

- - **ACTA 02.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas del día seis de diciembre del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.1.- Solicitud de Licencia de Regidor del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.- - - 3.2.- Proyecto de acuerdo mediante el cual se reforman diversos artículos de la Reglamentación Municipal.- - - 3.3.- Proyecto de acuerdo mediante el cual se ratifica la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio de transporte público.- - - 3.4.- Proyecto de acuerdo relativo a la condonación hasta un cien por ciento de los recargos y multas generados por impuestos y derechos causados en los ejercicios fiscales del dos mil siete y anteriores, a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso. 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:- - - 5.- Clausura de la sesión.- - - - - - - - - - -

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia declarando la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, misma que previas observaciones, se aprueba por unanimidad de votos, al igual que su contenido.- En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Presidente Municipal solicita al Secretario Fedatario dar lectura a Dictamen de procedimiento relativo a documento que presenta la Regidora Maria de los Angeles Ochoa Virgen, quien una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de lectura integra, da lectura al documento y se agrega como apéndice número dos de la presente acta, después de haber sido dado a conocer el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - - - - - - - -

UNICO.- Se acuerda otorgar licencia a la Regidora Maria de los Ángeles Ochoa Virgen para ausentarse por tiempo indefinido de su cargo de Regidora del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. Cfa.- - - - - - - - - - -

Se procede enseguida llamar a su suplente Alejandro Cuellar Ortiz, quien al encontrarse presente rinde su protesta de Ley y pasa a ocupar su lugar como Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Continuando con el desahogo del orden del día el Secretario Fedatario da lectura a Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamentote Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto de la cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número tres y se somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, adoptándose por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se reforma la fracción II, del Artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 6.-.....

I.-

II.- Administrador del Municipio.-----

De la III a la XI.....

SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 14 la fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 14.-

De la I a la VII.-.....

VIII.- Dirección de Protección Civil-----

TERCERO.- Se adiciona un artículo 16 bis, al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 16bis.- La Coordinación de Asesores tiene como función auxiliar al Presidente Municipal en el desarrollo y aplicación de programas y proyectos de políticas públicas de las diversas áreas de la administración pública; realizar funciones de orientación, asesoría técnica y en su caso análisis político y social respecto de los planes y programas de gobierno de repercusión social.-----

Así mismo y a solicitud del Presidente Municipal proponer, revisar y evaluar, las consultarías y asesorías a las diferentes áreas de la administración que lo requieran,

según el planteamiento y desarrollo de sus planes y programas y de acuerdo a la normatividad vigente.-----

CUARTO.- Se reforman las fracciones XVII, XX y se deroga la fracción XXVI, del Artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 30.-----

De la I a la XVI.-----

XVII.- Coordinar la ejecución de acciones y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos e instrucciones en materia de protección civil, en coordinación con las autoridades federales y estatales y el Sistema Nacional de Protección Civil.-----

De la XVIII a la XIX.-----

XX.- Conducir la política interior del Municipio y vigilar el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo Municipal, de conformidad con las políticas establecidas por el Presidente Municipal.-----

De la XXI a la XXV.-----

XXVI.- Derogada -----

QUINTO.- Se reforma el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 44.- El Administrador del Municipio es el encargado de planear, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución de las funciones de los planes, programas y proyectos a cargo de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada.-----

Para la realización de su objetivo el Administrador del Municipio coordinará las siguientes entidades:-----

A.- Dependencias:-----

I.- Secretaría de Administración y Finanzas;-----

II.- Secretaría de Desarrollo Urbano;-----

III.- Secretaría de Seguridad Pública;-----

IV.- Secretaría de Desarrollo Humano;-----

V.- Secretaría de Desarrollo Económico;-----

VI.- Delegaciones Municipales,-----

VII.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y-----

VIII.- Consejería Jurídica-----

B.- Entidades descentralizadas y desconcentradas.-----

SEXTO.- Se reforma el artículo 45 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 45.- Al Administrador del Municipio le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:-----

I.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos estratégicos y prioritarios de la administración pública municipal;-----

II.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de políticas, reglamentos internos, manuales y disposiciones de carácter general para la administración pública, en el ámbito de su competencia;-----

III.- Coordinar las labores de los funcionarios a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son de su competencia;-----

IV.- Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;-----

V.- Gestionar la obtención de los recursos y apoyos financieros ante las entidades de los Gobiernos Federal, Gobierno Estatal, Entidades Privada y Organismos nacionales e internaciones en coordinación con las entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.-----

VI.- Revisar y autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le correspondan, para su prestación ante el Presidente;-----

VII.- Coordinar a los Gabinetes Sectoriales, realizar el seguimiento, evaluación del cumplimiento de los programas y objetivos contemplados por el Plan Municipal de Desarrollo o en otros programas y proyectos estratégicos municipales;-----

VIII.- Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las Secretarías, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas y las Delegaciones Municipales en materia administrativa.-----

IX.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas y organismos sociales de carácter nacional e internacional, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción;-----

X.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos de Ayuntamiento o los que le instruya el Presidente Municipal.-----

SEPTIMO.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

Artículo 46.- Para el desarrollo de sus funciones, el Administrador del Municipio contara con las siguientes direcciones:- - - - -

a) de Sistema de Información Municipal,- - - - -

b) de Gestión y Evaluación Económica y Social; y- - - - -

c) de Gestión y Evaluación Gubernamental - - - - -

OCTAVO.- Se adiciona el sub inciso i), del inciso 1, de la fracción III del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 51.....

De la I a la III.....

1.- Dependencias.....

De la a) a la h).....

i) Dirección de Bomberos.....

IV a la VI.....

NOVENO.- Se deroga el sub inciso b), del inciso 1, de la fracción IV del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 51.....

De la I a la IV.....

1.- Dependencias

Inciso a).....

b) Derogado.- - - - -

c) y d).....

DECIMO.- Se adiciona la fracción IX del Artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:- - - - -

Artículo 87.....

De la I a la VIII.....

IX.- Dirección de Bomberos.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga la fracción III del Artículo 96 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Artículo 96.....

I.- a la II.-

III.- Derogada -----

IV.- a la X-.....

DÉCIMO SEGUNDO.- Las presentes reformas entraran en vigor al momento de su aprobación. Para conocimiento del público en general, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- -----

DÉCIMO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones.- -----

Continuando con el **Punto tres** del Orden del día, en el siguiente asunto el Secretario Fedatario da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se ratifica la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio de transporte público, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de tramite a comisiones se agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

UNICO.- Que con fecha veinticinco de abril del año dos mil siete el XVIII Ayuntamiento de Tijuana en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprueba por unanimidad de votos la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas con la excepción de la modalidad de transporte escolar, hasta la conclusión del Programa de Reordenamiento del Servicios Público de Transporte de Pasajeros.- -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, aprobar los siguientes puntos de acuerdos:- -----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus términos el acuerdo de Cabildo adoptado en Sesión Extraordinaria del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fecha veinticinco de abril del año dos mil siete, relativo a la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas con la excepción de la modalidad de transporte escolar, hasta la conclusión del Programa de Reordenamiento del Servicios Público de Transporte de Pasajeros.- -----

SEGUNDO.- No se expedirán permisos nuevos en materia de transporte público, con excepción de transporte escolar, hasta en tanto no se concluya el Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.- -----

A continuación el Secretario Fedatario da lectura proyecto de acuerdo relativo a la condonación hasta un cien por ciento de los recargos y multas generados por impuestos y derechos causados en los ejercicios fiscales del dos mil siete y anteriores,

a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso, mismo que una vez que aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se anexa como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO: El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor -----

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. - - - - -

TERCERO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

CUARTO: Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos par eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal, se somete a consideración de este XIX Ayuntamiento, para análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. - - - - -

PRIMERO: Se condonan en un cien por ciento los recargos por impuestos y derechos generados a favor del Municipio en los ejercicios fiscales del 2007 y anteriores, así como las multas derivadas por el incumplimiento en el pago de dichos impuestos y derechos, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 31 de Diciembre del presente año. - - - - -

SEGUNDO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuaran firmes los

créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que pueda hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

TERCERO: Publíquense en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y/o gaceta municipal. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.-----

En desahogo del **Cuarto Punto** del orden del día el Ejecutivo Municipal, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a consideración del Cuerpo Edilicio terna para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública, a los ciudadanos Lic. Alberto Capella Ibarra, Lic. Porfirio Eduardo Goriz Tamayo y Javier Delgadillo Rodríguez; por lo anterior y por unanimidad de votos el H. Cabildo determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se acuerda designar al Licenciado Alberto Capella Ibarra, Secretario de Seguridad Pública del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.-----

A continuación se somete a consideración terna para designar a Secretario de Administración y Finanzas, a los ciudadanos C.P. José Ricardo Vallin Malanche, C.P. Martha Alicia Fuentes Garcia y C. Arnulfo Bañuelos; por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:--

UNICO.- Se acuerda designar al Contador Público José Ricardo Vallin Malanche, Secretario de Administración y Finanzas del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.-----

A continuación se somete a consideración la terna para designar a Administrador Municipal, a los ciudadanos Ing. Manuel Guevara Morales, Arq. Esteban Davis y a la C.P. Maria de los Angeles Ibarra Celaya; por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se acuerda designar al Ingeniero Manuel Guevara Morales, Administrador Municipal del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.-----

En desahogo del **Quinto Punto** del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha.-----